



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

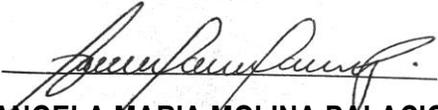
Radicación No. 110014003031-2019-00122-00

Se niega la solicitud de emplazamiento que precede, comoquiera que contrario a lo esbozado por la togada Luz Estela León Beltrán dentro del plenario se revelaron direcciones para notificar al extremo pasivo, conforme se puso en conocimiento en auto del 2 de marzo de 2021.

Aunado, para intentar la notificación de la parte demandada en las direcciones reveladas en el documento PDF 07. Allegan Dirección De Notificación de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 043 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909db1840d6ed64146c33fe5d5a355429a877f2ee325bbc22beea747b8607f70**

Documento generado en 24/05/2021 01:08:42 PM